



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE PROPIETARIOS promovido por ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES contra ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ROSARIO NORTE II. Radicación: 20 001 31 03 005 - 2019-00053-00.

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

A través de los memoriales que anteceden la apoderada judicial de la parte demandante solicita se le expidan copias del acta de audiencia realizada el 12 de agosto de 2020, y se le suministre el número de cuenta y del banco para cancelar el valor del arancel.

El despacho a efectos de resolver el pedimento de la parte demandante ordena la expedición a sus costas de las copias tal y como son deprecadas, ello previa constatación del pago del arancel judicial correspondiente a que hace referencia el ACUERDO PCSJA18-11176, una vez remitida la constancia del pago se le remitirán las piezas procesales. Lo anterior, teniendo en cuenta que tal y como lo precisó la División De Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el art 362 del C.G.P y el art. 2 numeral 1° del acuerdo antes citado, la causación de la tarifa establecida para efectos de las copias del proceso, no depende de si dichos gastos se generan de forma física o electrónica, y que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, no contempla excepción alguna al cobro de los gastos ordinarios del proceso para todo lo relacionado con copias, desarchivos, desgloses, certificaciones, y similares por medios electrónicos.

Asimismo, se le hace saber que la cuenta en la que deberá consignar dichos valores es la CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d186fd7ea4aa9cc34245110b7f51699593eeab39552e30418e651f760b30ab34

Documento generado en 12/11/2020 04:02:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>